CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 012-2026

CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA

Neira Caldas, 28 de febrero de 2026

Señores
CONEXIÓN EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S.
Nit: 901.138.546-1
Rep. Legal SEBASTIAN PATIÑO URIBE
C.C. 1.053.845.287

Apreciados Señores

Me permito comunicarles que, la Alcaldía Municipal de Neira Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante informe de evaluación publicado en el SECOP II, documentos allegados en debida forma y con las justificaciones necesarias al requerimiento del comité evaluador y por consiguiente ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica Nro. 012 de 2026, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO A TITULO DE COMPRAVENTA DE CARPAS, MESAS, DELANTALES Y MANTELES PARA LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS Y FERIAS DE EMPRENDIMIENTO, EVENTOS CULTURALES, ACTIVIDADES TURISTICAS Y DEPORTIVAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO DE NEIRA - CALDAS..

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para

cumplir con las obligaciones contractuales.

6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Realizar el suministro de los materiales que se relacionan a continuación en las cantidades y calidades descritas, a saber:

Item	DESCRIPCION	Und	CANTIDAD
1	**Carpa desarmable 3X3 mt**	Und	1
2	**Mesa en plástico 80 x 80 cm**	Und	1
3	Mantel para mesa 80 x 80 cm	Und	1
4	Delantal blanco en tallas (XS, S, M, L, XL, XXL)	Unid	1

2. Garantizar que los objetos suministrados cumplan con todas las especificaciones técnicas, hecho que debe quedar consignado en el acta de recibo correspondiente.

3. El contratista debe suministrar a la Alcaldía de Neira copia de la garantía de los productos expedida debidamente por el fabricante.

4. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o retrasos en la ejecución del contrato.

5. El suministro de los productos debe de realizarse de manera presencial en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Neira, Caldas, oficina de Desarrollo Rural y Gestión ambiental, en la Carrera 10 con Calle 10 esquina.

6. Los productos deben estar en óptimas condiciones a la hora de la entrega y esto se verificará por el personal de la oficina de la Secretaría De Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

7. El contratista debe asumir el traslado del material objeto del presente contrato.
.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo

requerido por la entidad.

4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES PESOS COP. ($10.000.000) MONTO AGOTABLE** incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución del contrato; dicho presupuesto se ejecutará por el sistema de monto agotable y de acuerdo a propuesta presentada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
1	Mesa en plástico 80 x 80 cm	1	$140.000
2	Carpa desarmable 3X3 mt	1	$428.000
3	Mantel para mesa 80 x 80 cm	1	$52.000
4	Delantal blanco en tallas (XS, S, M, L, XL, XXL)	1	$45.000

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1°, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el seis (06) de marzo del 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el municipio de Neira pagará el gasto que ocasione el contrato de seguro con cargo y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 221 del 17 de febrero de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le

impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Tesorería Municipal el valor de la estampilla del valor total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
GARANTÍA	**PORCENTAJE (%)**	**PLAZO**
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato

será un servidor público, Secretario de Planeación del municipio de Neira Caldas quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Neira 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Diego Felipe Ramirez M

DIEGO FELIPE RAMIREZ MONTOYA
Director Operativo de Asistencia Técnica Agropecuaria
Supervisor

Vo.Bo: *Jorge Iván López Diaz Abg.*
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: *Elkin Andrés Patiño Albino*
Dirección Administrativa y de Contratación